



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria
Fecha	25 de abril de 2024
Duración	Desde las 19:30 hasta las 19:50 horas
Lugar	Salón de Plenos de la Casa Consistorial
Presidida por	Aitor Garcia Corte
Secretario	VERÓNICA ARGÜELLES ÁLVAREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53541826B	Aitor Garcia Corte	SÍ
76959428W	Isabel Montes Lastra	SÍ
10597034Z	JORGE LUIS SANCHEZ CRIADO	SÍ
76964444G	Jairo Ordiales Fernández	SÍ
76964025E	Laura Sánchez Díaz	NO
52619977W	Manuel Rodríguez Onís	SÍ
53510301L	María Menéndez Sánchez	SÍ
71886566C	Ruben Marcos Tamargo	SÍ
53509253Y	Victor Marino Martínez Carrio	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

- Laura Sánchez Díaz:
«Motivos personales»





Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los señores concejales si desean efectuar alguna observación o rectificación al acta de la sesión anterior distribuida junto con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna se aprueba por unanimidad.

2. Deslinde línea límite municipal Bimenes-Nava. Expediente 739/2023

Explicados por el Sr. Alcalde los antecedentes, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Incoar expediente a los efectos de llevar a cabo las operaciones de recuperación, mejora geométrica y aseguramiento de la calidad de las líneas límite jurisdiccionales entre el Ayuntamiento de Bimenes y Nava.

SEGUNDO.- Designar, como miembros de la Comisión encargada de proceder a la recuperación y mejora Geométrica de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Bimenes y Nava al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y 3 concejales, los cuales, junto con el Secretario de la corporación, y como Perito el Ingeniero en Geomática y Topografía, a los efectos de verificar esta operación.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos afectados, a la Consejería de la Presidencia - Dirección General de Administración Local- Servicio de relaciones con las EELL y a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo- Servicio de Cartografía, para su conocimiento y la a los efectos oportunos.

3. Aprobación Pliegos Clausulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Contrato de Servicios de Telefonía e Internet. Expediente 132/2024

Por el Sr Alcalde se eleva a conocimiento del Pleno del Ayuntamiento el expediente de contratación de servicios de telefonía fija, móvil y datos, comprensivo de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación y de prescripciones técnicas que en su literalidad se refieren, previamente dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa de Economía. Personal, Patrimonio y Memoria de fecha 25 de abril de 2024 y se acuerda por unanimidad:





CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE BIMENES		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:			
SERVICIO GESTOR:			
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 01/03/2024			
Perfil de contratante:			
Dirección del órgano de contratación: Martimporra 33527 Bimenes			
Correo electrónico del órgano de contratación: alcaldía@bimenes.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	20/2024	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato: Servicios de comunicaciones de telefonía fija, móvil y datos del Ayuntamiento de Bimenes			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base licitación sin IVA: 21.435,52 €	Tipo de IVA aplicable:21% 4.501,46 €	Presupuesto base IVA incluido: 25.936,98€	
Presupuesto prorroga máxima: 42.871,04 €	9.002,92€	Presupuesto prorroga: 51.873,96€	
Aplicación presupuestaria: 920-22200			
Sistema de determinación del precio:			
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros	
%	100%	%	
G. ANUALIDADES			





Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2024	%	100%		
2025	%	100%		
2026	%	100%		
2027		100%		
TOTAL				
H. PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 años	I. PRÓRROGA x <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		J. PLAZO DE GARANTÍA: 6 meses	
	Duración máxima: 4 años			
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
<input type="checkbox"/> SI, <input checked="" type="checkbox"/> NO				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
<input type="checkbox"/> SI, <input checked="" type="checkbox"/> NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: NO				
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A 5%		
COMPLEMENTARIA: NO				
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
X <input type="checkbox"/> SI, <input type="checkbox"/> NO				
O. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR				
X <input type="checkbox"/> SI, <input type="checkbox"/> NO				
P. SUBROGACIÓN				
X <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
Q. SUBCONTRATACIÓN				
X <input type="checkbox"/> SI, <input type="checkbox"/> NO				
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS				
<input type="checkbox"/> SI, <input checked="" type="checkbox"/> NO				
S. DATOS DE FACTURACIÓN				
Entidad contratante	Ayuntamiento de Bimenes			
Órgano de contratación	Pleno	CÓDIGO DIR3	modL01330061	
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervencion	CÓDIGO DIR3	L0133061	
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de Bimenes	CÓDIGO DIR3	L01330061	





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BIMENES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Definición del objeto del contrato:

Servicios de comunicaciones de telefonía fija, móvil y datos del Ayuntamiento de Bimenes

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (de ahora en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se registrará por lo establecido tanto en el presente pliego de cláusulas administrativas como en el de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual. Aquello que no esté previsto en ninguno de los pliegos mencionados quedará sometido a la normativa vigente de contratación.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CVP) de la Comisión Europea la codificación correspondiente son: 64210000 - Servicios telefónicos y de transmisión de datos; 64212000 - Servicios de telefonía móvil; 72400000 - Servicios de Internet.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Atendiendo al objeto y necesidades descritas, no procede la división del objeto del contrato en lotes de conformidad con el artículo 99 de la LCSP, teniendo en cuenta que, el objeto del contrato no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado sin desvirtuar su naturaleza. Contar con un único adjudicatario permite asimismo un mayor control por parte del Ayuntamiento y mejora la comunicación entre las partes al existir un único interlocutor. La correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, así como la prestación del servicio sin merma de su calidad, aconsejan la realización en un único lote que incluya todas las prestaciones comprendidas en su





objeto.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la plataforma de contratación del sector público y al que tendrán acceso a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionorganica=BeqsC8EE4zE%3D>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 42.871,04€ euros prórroga incluida (IVA excluido)

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cuantía de 25.936,98 euros anuales IVA incluido, cuyo desglose es:

- 21.435,52 más el 21% de IVA (4.501,46 euros).

En su caso el presupuesto base de licitación con prórroga es de 51.873,96€





CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación u aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 existiendo crédito adecuado y suficiente, con el compromiso de dotar la aplicación presupuestaria de crédito adecuado y suficiente

La duración del contrato y sus posibles prorrogas quedara condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de duracion** del contato será de dos años. No obstante podrá acordarse la prórroga del mismo, durante dos anualidades más, conforme a lo dispuesto en el art 29 LCSP.

La duracion del contrato se contará a partir del día siguiente al de formalización del contrato o desde la fecha fijada en el docuemnto contractual.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignacion presupuestaria adecuada y suficiente de cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en prohibición para contratar con arreglo al artículo 71 de la LCSP.

También podrán concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de acuerdo y con arreglo a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En todo caso, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o





profesional exigible para la realización del objeto del contrato. Asimismo, las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del presente contrato en el caso de que sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar en los términos del art. 84 de la LCSP. Los datos serán reflejados en documento Anexo 1, en base al art. 140 de la LCSP, y su justificación documental se realizará una vez se formalice la propuesta de adjudicación.

Los candidatos que se presenten a la licitación como una UTE debe adjuntar, además, el documento que consta en el Anexo 1.2. "Compromiso constitución UTE"

8.2. La solvencia del empresario:

8.2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 51.873,96 euros.

8.2.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.





- c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- d) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- g) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades.

Concreción de solvencia: Los licitadores, además de acreditar su solvencia en los términos anteriores, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello y en particular los medios personales comprometidos al acreditar la solvencia técnica.

Se exige que los licitadores indiquen, en la declaración responsable recogida en el anexo I, los nombres y la cualificación profesional de estos técnicos que, en todo caso, serán coincidentes con los alegados en la fase de acreditación de la solvencia técnica y valoración de las ofertas.

Estos compromisos tienen el carácter de obligación esencial, a los efectos de la resolución del contrato o imposición de penalidades.

Todos los licitadores deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación





de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Asimismo, dado que **no** es exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el art. 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato. Para ello aportarán el Anexo 1.2. "Compromiso constitución UTE".

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del licitador las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del





contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren en el supuesto de que no lo estén, en la *Plataforma de Contratación del Sector Público*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015,





de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de comunicaciones de servicios de telefonía fija, móvil y datos del Ayuntamiento de Bimenes» La denominación del archivo es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICION ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Su contenido será una **Declaración responsable** indicativa de personalidad y capacidad del licitador, por sí mismo o debidamente representado, y de no incurrir en prohibición legal para contratar o compatibilidad, así como respecto a solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional. Esta incluirá también una referencia al compromiso de adscripción al contrato de los medios personales y materiales suficientes para la adecuada prestación del servicio, exigidos en la Cláusula 8 del presente Pliego. Habrá de emplearse el modelo que consta como Anexo 1. Aquella





declaración responsable que no se ajuste al modelo del Anexo 1 o que no detalle todos y cada uno de los conceptos que se reflejan en el mismo quedará excluida automáticamente.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable. Además deberán de presentar relleno el modelo que figura en el Anexo 1.2 de estos PCAP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Esta declaración deberá de guardarse en formato PDF y firmarse para poder ser anexada al sobre. Una vez anexados los documentos correspondientes al sobre, este deberá ser firmado por el representante de la empresa.

La Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La no presentación de la Documentación administrativa determinará la exclusión de la oferta. No obstante, si se advirtiera algún error no sustancial, la Mesa de contratación podrá solicitar la subsanación oportuna a través de la Plataforma de contratación del Sector Público.

2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de comunicaciones de servicios de telefonía fija, móvil y datos del Ayuntamiento de Bimenes» por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____





_____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

2.1) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
_____	_____
_____	_____
_____	_____

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio

Los criterios con arreglo a los cuales se adjudicará el presente contrato, por orden decreciente de importancia, son los siguientes:

Concepto

PUNTOS

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que cumpliendo los requisitos establecidos en el pliego resulte más económica. Para ello se tendrá en cuenta el precio ofertado por cada licitador. El resto de las ofertas se determinarán en rangos de proporcionalidad, en función de la siguiente fórmula:

$$P_i = 65 * ((P_{max} - O_i)/(P_{max} - O_{min}))$$





siendo Pi: Puntuación otorgada a cada oferta analizada
Pmax: Precio máximo de licitación (21.435,52 € IVA no incluido)
Omin: Oferta económica válida más baja presentada
Oi: Oferta económica analizada

Se tomarán como máximo dos decimales, y en caso de existir un tercero, se aplicará regla de redondeo.

No se valorarán aquellas ofertas que superen el importe máximo de 21.435,52 € (IVA no incluido), el cual ha servido de base para fijar el valor estimado del contrato.

Otros criterios

Tecnología empleada. Máximo 10 puntos.

Cada ubicación con conexión de fibra supondrá 2 puntos, cualquier otra tecnología 0 puntos.

No se permitirán instalaciones basadas en tecnología ADSL debido a la incipiente cercanía del cierre de las centrales de cobre.

Ubicación	Fibra (SI/NO)	Otra tecnología (especificar cual)
1. Ayuntamiento (Casa Consistorial)		
2. CDTL (Telecentro) – Centro Social de Martimporra		
3. Casa de Cultura		
4. Escuela Infantil		
5. Centro Rural de Apoyo Diurno (CRAD)		

Velocidad. Máximo 15 puntos.

Se valorará la velocidad de cada instalación conforme a los rangos siguientes: Rango inferior a 100Mbps supondrá 0 puntos, rango igual o superior a 100Mbps e inferior a 600Mbps supondrá 1,5 puntos y rango igual o superior a 600Mbps supondrá 3 puntos.

Ubicación	Velocidad de la conexión (marcar la ofertada)
1. Ayuntamiento (Casa Consistorial)	<input type="checkbox"/> < 100Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 100Mbps y < 600Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 600Mbps
2. CDTL (Telecentro) – Centro Social de Martimporra	<input type="checkbox"/> < 100Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 100Mbps y < 600Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 600Mbps
3. Casa de Cultura	<input type="checkbox"/> < 100Mbps





	<input type="checkbox"/> $\geq 100\text{Mbps}$ y $< 600\text{Mbps}$
	<input type="checkbox"/> $\geq 600\text{Mbps}$
4. Escuela Infantil	<input type="checkbox"/> $< 100\text{Mbps}$
	<input type="checkbox"/> $\geq 100\text{Mbps}$ y $< 600\text{Mbps}$
	<input type="checkbox"/> $\geq 600\text{Mbps}$
5. Centro Rural de Apoyo Diurno (CRAD)	<input type="checkbox"/> $< 100\text{Mbps}$
	<input type="checkbox"/> $\geq 100\text{Mbps}$ y $< 600\text{Mbps}$
	<input type="checkbox"/> $\geq 600\text{Mbps}$

Suministro de dispositivos. Máximo 5 puntos.

Si se suministran dos smartphones gama media-alta tipo Samsung Galaxy A54 supondrá 5 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Datos en líneas móviles limitadas Máximo 5 puntos.

Si el licitador está dispuesto a mejorar el consumo mínimo en cada una de las 10 líneas de datos limitados, a razón de un punto cada 1 Gb de incremento, según la siguiente tabla:

Mejora de consumo de datos sobre cada una de las líneas móviles de datos limitados	Puntuación
No presenta mejora de consumo de datos	0 puntos
1 Gb extra	1 punto
2 Gb extra	2 puntos
3 Gb extra	3 puntos
4 Gb extra	4 puntos
5 Gb extra o más	5 puntos

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de CINCO días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP/17.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento





General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicados al precio que se oferte en la proposición económica.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico a los técnicos de servicios informáticos redactores del pliego de prescripciones técnicas, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017.

PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Cuando, tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, para lo que se dará a las empresas un plazo de 5 días para la presentación de la documentación justificativa tras la pertinente comunicación:

1º. Aportación de certificado de empresa en que conste el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con reconocimiento de tal condición, relativo a la obligación de contar al menos con un 2% en dichas circunstancias, o en caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una





copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. De subsistir el empate, dispondrán de prioridad las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

3º En caso de subsistir el empate se valorará el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

4º. Si persistiese el empate se valorará el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

5º. De forma supletoria, caso de mantenerse la igualdad entre los licitadores, tendrán preferencia en la adjudicación las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

6º. Una vez verificados los anteriores extremos sin que hubiera licitador que dispusiera de preferencia en la adjudicación, se deshará el empate mediante sorteo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes y Modificación del Contrato

NO se admiten variantes.





En cuanto a la **modificación del contrato**, se estará a lo previsto en la LCSP y al Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares que establece con literalidad:

*“Las altas nuevas que se produjeran a lo largo del periodo de duración del contrato, pasarán **inmediatamente** a formar parte del contrato, con los precios y condiciones establecidos en el mismo. Se deben permitir altas y bajas de líneas durante la duración del contrato sin ningún tipo de penalización. Las nuevas líneas que se pudieran dar de alta durante la vigencia del presente contrato no supondrán una permanencia más allá de la duración del contrato y, por lo tanto, no se tendrá derecho a indemnización y/ o compensación por este motivo.”*

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de





licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá dentro del indicado plazo y procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE”**, comunicando a los licitadores lugar, día y hora mediante anuncio en el perfil de contratante de esta Entidad y la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Si fuera necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados. Para que el defecto pueda considerarse subsanable, el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento deberá existir con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas y se mantenga en el momento de la apertura. La no subsanación de las deficiencias supondrá la exclusión de la empresa del procedimiento.

No obstante, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, debiendo efectuarlo en el plazo de tres días y sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

La documentación referente a la subsanación y/o demás aclaraciones requeridas por la mesa se presentarán exclusivamente en el Registro General del Ayuntamiento de Bimenes.

Subsanados, en su caso, los defectos advertidos, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado mediante la correspondiente declaración responsable el cumplimiento de los requisitos previos indicados haciendo declaración expresa de los licitadores rechazados y de las causas de su rechazo. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Realizadas las anteriores actuaciones, la Mesa clasificará por orden decreciente las ofertas





presentadas, a tenor de la mayor puntuación obtenida, y elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiera efectuado la oferta más ventajosa que no se encuentre incurso en valor anormal o desproporcionado; sin que se cree derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, se tendrá en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, los criterios de desempate conforme a lo establecido en el presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo no superior a 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.





El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de documentación.

Una vez efectuada la valoración de las proposiciones, al licitador proponente que haya obtenido la mayor puntuación y resulte propuesto conforme a lo expuesto, dispondrá del plazo de siete días hábiles para presentar la siguiente documentación:

- Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- En el caso de personas jurídicas:
 - a. Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
 - b. Copia de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - c. Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
 - d. DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8ª. Las condiciones de solvencia deberán haber existido en el momento de la presentación de ofertas y mantenerse en éste.
- Adscripción medios: Compromiso formal de su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato en los términos señalados.
- Declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores





donde se alojarán los datos de carácter personal que serán cedidos por la Administración y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - a. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.
 - b. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado.
 - c. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con ésta. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
 - Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, dado que el precio del contrato se formula en precios unitarios; todo ello conforme a lo estipulado en la cláusula decimoséptima de estos PCAP y al art. 107.3 de la LCSP.
 - Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería del órgano de contratación.
- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y en el Registro correspondiente a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias acreditará, a tenor de lo reflejado en ellos y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y





financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo y no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En cualquier caso se aportará el DNI del representante y la acreditación del apoderamiento que ostente para su bastanteo; salvo que de los datos que figuren en el Registro pueda formalizarse éste. De haberse producido modificación de los datos que figuren en los Registros, presentará declaración en tal sentido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador o licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la **garantía** de un un 5% del del presupuesto base de licitación, IVA excluido, dado que el precio del contrato se formula en precios unitarios (art. 107.3 de la LCSP).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.





c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. La garantía definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de seis meses, a contar desde la terminación del contrato, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la fianza.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones generales y especiales

Las obligaciones de carácter genérico (enunciadas de modo no exhaustivo) del adjudicatario o adjudicataria serán las siguientes:

a) Mantener el funcionamiento estable y continuo de las instalaciones de forma ininterrumpida, consiguiendo en todo momento unos resultados en el proceso, que, como mínimo, serán los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Mantener en perfecto estado de conservación todas las obras fijas, civiles y de edificación, y elementos de las instalaciones.

c) Realizar los trabajos de mantenimiento preventivo de todos los equipos, en orden a minimizar las averías.

d) Ejecutar todas las actuaciones de mantenimiento correctivo necesarias para reparar o reponer los elementos deteriorados.

f) Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y reparación de las obras fijas y equipos.

g) Optimizar el rendimiento de los diferentes procesos y sistemas unitarios de que constan las instalaciones.

h) Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia inusual que afecte a las instalaciones o a





su funcionamiento en las dos horas siguientes a su detección.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen de personal

Todo el personal que emplee el adjudicatario para la prestación del servicio deberá percibir, como mínimo los haberes o jornales fijados en la normativa laboral, y estará en todo momento al corriente de los pagos de las cuotas de la seguridad social y demás cargas sociales establecidas.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato, ni a su terminación.

El adjudicatario será el responsable del cumplimiento de cuanto en materia de seguridad y salud laboral contemple la normativa vigente, por todo el personal del servicio, así como por el correspondiente de contratas exteriores y eventuales de su propia empresa. Todos los elementos de seguridad utilizados en el desarrollo de las actividades deberán ser homologados y adecuados para el desempeño de los trabajos a realizar.

En el caso de accidente laboral será la propia empresa adjudicataria la responsable de los gastos ocasionados por el mismo. Deberá remitir al Ayuntamiento un informe pormenorizado de los hechos, con indicación de las medidas correctoras a adoptar y los plazos para ello. Igualmente será obligación del adjudicatario la realización inmediata de cualquier obra o actuación que dicte la autoridad competente en materia de seguridad e higiene, sin perjuicio del coste que pueda corresponder al Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen económico

GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Le corresponderán abonar al adjudicatario los siguientes:

a) Todos los gastos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en este Pliego, así como los que se originen por el montaje, desmontaje y retirada de cualquier clase de instalaciones.

2. ABONOS AL ADJUDICATARIO

El servicio prestado por el adjudicatario le será abonado mensualmente incluyendo todos los costes





inherentes al servicio de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego. Dicho coste será el resultado de dividir el total del servicio por el número de meses (24, sin incluir las prórrogas que pudiesen existir) de prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y obligaciones de las partes

Abonos al contratista

El pago del trabajo se efectuará mensualmente previa la presentación de la correspondiente factura, conforme a lo señalado en el apartado cuarto de la base anterior. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es: Ayuntamiento de Bimenes.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Bimenes.
- d) Que el código DIR3 es L01330061
- e) Que la oficina contable es: Ayuntamiento de Bimenes L01330061
- f) Que el órgano gestor es Ayuntamiento de Bimenes L01330061
- g) Que la unidad tramitadora es Ayuntamiento de Bimenes L01330061

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de





Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario o la adjudicataria del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.





Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario o adjudicataria, en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratacion

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.





- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesion en la persona del contratista y cesión.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal





requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por incumplimiento

Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en este pliego de cláusulas particulares. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente. Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10 % IVA excluido del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% IVA excluido del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el





10% del precio del contrato IVA excluido, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista.

Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.





CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsable del contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- ↪ Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- ↪ Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- ↪ Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- ↪ Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a





la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Información

Los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a





la contratación serán tratados por el Ayuntamiento de Bimenes para ser incorporados al sistema de tratamiento “Gestión Presupuestaria y económica”, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Bimenes.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de Bimenes, Martimporra, s/n, código postal 33527, adjuntando fotocopia de su DNI o bien a través de correo electrónico a la dirección electrónica dpd@bimenes.es y a través de la sede electrónica <https://www.bimenes.es>.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

3.1.- Carácter del contrato

Una vez formalizado, el presente contrato tendrá carácter administrativo de servicios en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, de forma abreviada, LCSP).

3.2.- Normas aplicables:

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y sus disposiciones de desarrollo; Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real





Decreto 817/2009, de 8 de mayo; Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en cuanto no se oponga a lo dispuesto en aquel); así como por la normativa de régimen local: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Así mismo serán de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste, las normas Derecho Privado y cuantas demás disposiciones, directa o supletoriamente, resulten de aplicación.

Dicha normativa se entiende aplicable sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego de cláusulas, el cual constituye ley del contrato, y regirá en todo aquello que éste no prevea expresamente.

Las referencias efectuadas en el pliego a normativa específica, cualquiera que sea su rango, se entenderán automáticamente sustituidas por las que resulten de aplicación, en el momento en que sean derogadas o modificadas.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

ANEXO 1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del servicio de "**COMUNICACIONES DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL**"





Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BIMENES

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de **COMUNICACIONES DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BIMENES**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por, entre otros, el art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que tiene plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas y técnicas que rigen el citado contrato.

Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigible, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas que rige el citado contrato, y cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas que rige el citado contrato.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que cuenta con la Solvencia solvencia económica, financiera, técnica y profesional suficiente para poder ejecutar el contrato, conforme lo establecido en el PCAP.

Que se compromete a dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su correcta actuación en los términos y plazos establecidos en el proyecto y pliegos.





Que se compromete a la adquisición preferente de tecnología europea para la ejecución de esta obra, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Que la empresa cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones legales establecidas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Que todos los datos incluidos en la oferta son ciertos.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

.....

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Protección de Datos.

En virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, le informamos que la recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de la que usted es titular. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y el ejercicio de poderes públicos. No se cederán sus datos a terceros salvo disposición legal y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Por otro lado le informamos de su derecho a ejercer el acceso, rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento de datos y a oponerse al mismo. Estos derechos los podrá ejercer ante El Ayuntamiento de Bimenes adjuntando fotocopia de su DNI o bien a través de correo electrónico del mismo.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

(firma digital)





Fdo.: _____.

Atención: Esta declaración responsable deberá de estar firmada digitalmente por la persona que presenta la oferta.

Anexo 1.2. Compromiso constitución UTE

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____,

y

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____,





a los efectos de su participación como Unión Temporal de Empresarios en la licitación del contrato de **“COMUNICACIONES DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BIMENES”**,

MANIFIESTAN:

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje: • Empresa 1: ____% • Empresa 2: ____%)
3. Que a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. _____, con DNI número _____, domicilio _____, Teléfono _____ y correo electrónico a efectos de notificaciones _____.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(Firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DE TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BIMENES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este Pliego es establecer las condiciones técnicas para la contratación de los servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Bimenes, siendo estos los de telefonía fija, telefonía móvil, transmisión de datos y acceso a Internet. Incluyendo tanto el suministro como el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la correcta prestación del mencionado servicio.

En el presente contrato se requiere la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos que constituyen los servicios de telefonía fija, móvil y los accesos a internet en el Edificio de la Casa Consistorial, la Casa de Cultura, el CDTL Telecentro Municipal, la Escuela 0 - 3 y el Centro Rural de Apoyo Diurno (CRAD), garantizando su plena operatividad y funcionamiento durante la vigencia del contrato y disponiendo, de forma general, de las máximas funcionalidades permitidas por la tecnología actual.





Durante el período de vigencia del contrato, y en base a razones tecnológicas o de conveniencia, podrán ser acordadas por ambas partes aquellas actuaciones que supongan una optimización y racionalización del servicio prestado, sin que pueda suponer en ningún caso la modificación objeto del presente pliego.

El operador adjudicatario podrá revisar sus precios tantas veces como sea preciso para mantener su competitividad siempre que se trate de una disminución de precio o de un aumento de prestaciones, con la previa autorización del Ayuntamiento.

Cualquier tipo de obligación de permanencia finalizará a la conclusión o resolución de este contrato, y por lo tanto, no se tendrá derecho a indemnización y/o compensación por este motivo.

Es responsabilidad del operador adjudicatario el mantenimiento de toda la documentación relativa al presente contrato (numeración, grupos de llamadas, desvíos, líneas, terminales, etc.). En cualquier momento, y a petición del Ayuntamiento de Bimenes, el adjudicatario deberá facilitar cualquier tipo de información que le sea requerida a este respecto.

Se deberá tener acceso al detalle de los consumos, tarifas, facturas, etc.

2. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO Y SERVICIO

2.1 SERVICIO

El contrato debe contemplar un total de 17 líneas sólo datos, 27 líneas sólo voz, 3 líneas voz y datos y 5 accesos a internet.

El licitador deberá respetar la numeración de las líneas actuales y de las extensiones asociadas que se indican en el Anexo I, así como la numeración pública asociada a las líneas que allí se detallan.

La configuración de red actual está basada en tecnología móvil, pero el Ayuntamiento de Bimenes podrá aceptar soluciones tecnológicas diferentes a la actualmente existente siempre que se garantice, como mínimo, el nivel actual de servicio y sin que, en ningún caso, su implantación o mantenimiento pueda suponer coste adicional al propuesto.

Los accesos a Internet actualmente utilizan tecnología 4G con de conectividad WIFI interna privada, ubicándose los mismos en las sedes que se indican en el Anexo I.

2.2 DISPOSITIVOS A SUMINISTRAR

El contratista deberá suministrar al inicio del contrato los siguientes dispositivos libres

Tipo de dispositivo	N.º de dispositivos	Modelo a suministrar
Terminales fijos solo voz (oficina/sobremesa)	19	CoCom Gama 802 o similar
Terminal inalámbricos de oficina	1	CoCom o similar
Dispositivos MIFI	3	Airbox 4G MW40 o similar

El adjudicatario presentará al responsable del contrato varios modelos concretos de los terminales, dentro de las características establecidas, correspondiendo al Ayuntamiento la decisión sobre el modelo a adquirir.

En el caso que fuese necesario el cambio de los dispositivos enlace GSM de los ascensores por motivos de incompatibilidad con las tarjetas SIM, la liberación o sustitución de los mismos correrá a cargo del licitador sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Serán a cargo del contratista las tarjetas SIM y multiSIM que, en su caso, fuesen necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.





Correrá a cargo del adjudicatario el mantenimiento y sustitución en caso de avería de estos terminales a lo largo de la vida del contrato.

3. ALCANCE Y REQUISITOS TÉCNICOS

El ámbito de aplicación se extiende a todos los servicios de telefonía móvil, telefonía fija y suministro de internet del Ayuntamiento de Bimenes y sedes dependientes. En estos servicios se incluyen, más detalladamente, los siguientes aspectos:

- Todas las líneas de telefonía del Ayuntamiento, incluido el consumo.
- Todas las líneas de suministro de internet del Ayuntamiento y acceso WIFI privado, incluido el consumo.
- Mantenimiento del servicio de telecomunicaciones de la entidad.
- Acceso a plataforma para gestionar las líneas del organismo.

Se requiere por tanto, la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, gestión y mantenimiento de todos los elementos, que constituyen estos servicios, garantizando la plena operatividad durante todo el período de vigencia del presente pliego.

3.1 COBERTURA MÓVIL

El adjudicatario deberá disponer de cobertura de ámbito local, nacional e internacional.

Se garantizará la plena cobertura 4G para todos los servicios contratados en el interior de los centros y edificios pertenecientes al Ayuntamiento, actuales o futuros, incluyendo los gestionados por contratistas o en régimen de concesión. A estos efectos, el adjudicatario queda obligado, si fuera necesario, a realizar a su costa las inversiones precisas para disponer de dicha cobertura.

Para prestar el servicio en el ámbito internacional, los licitadores deberán adjuntar con su oferta declaración responsable de los acuerdos de roaming e itinerancia que hayan establecido con otros operadores.

3.2 SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACCESIBILIDAD

Se deberá disponer de una solución de seguridad adecuada al ENS (Real Decreto 3/2010, de 8 enero) en todo lo que esta norma sea de aplicación. En todo caso, los equipos, redes y servicios que son objeto del presente contrato deberán estar protegidos contra cualquier posible acceso no autorizado, captación o captura de las conexiones.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros no siquiera a efectos de conservación.

En particular, quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En materia de accesibilidad, se deberá cumplir lo indicado en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

Durante la vigencia del presente Pliego, el adjudicatario se compromete a proveer los servicios demandados, en cualquier punto del municipio que el Ayuntamiento de Bimenes lo solicite, en las mismas condiciones que las exigidas para los servicios incluidos en el mismo y aunque se soliciten por separado será factible su interoperabilidad con el sistema anteriormente instalado.

No serán admitidas aquellas propuestas cuya aplicación, a juicio del Ayuntamiento de Bimenes, suponga un menoscabo de la calidad del servicio que se presta en la actualidad ni que conlleve la desaparición de alguna funcionalidad existente.

El objeto del contrato incluye los siguientes servicios y suministros mínimos, que podrán ser mejorados por los licitadores en sus ofertas.

4.1 SERVICIOS BÁSICOS





- Comunicación entre los terminales de telefonía mediante marcación abreviada, respetando la numeración indicada en la cláusula 2 del presente pliego.
- Llamadas de voz, entrantes y salientes, con otras líneas corporativas o ajenas al Ayuntamiento, fijas o móviles, de cualquier operador, según lo establecido en la cláusula 4.2 del presente pliego.
- Restricciones de llamadas para líneas individuales y grupos.
- Buzón de voz, llamadas en espera, identificación de número entrante, desvíos y transferencias, retención, multiconferencia, aviso de llamadas perdidas. El servicio de buzón de voz podrá activarse y desactivarse a elección de los usuarios, y salvo petición expresa esta funcionalidad estará desactivada por defecto para todos los terminales.
- Marcación abreviada.
- Servicio de operadora automática (locución)
- Servicio de captura de llamadas.
- Grupo de extensiones.
- Servicio de datos, incluyendo alarmas, dispositivos mifi, tarjetas y otros elementos propios de la tecnología de redes móviles, según lo establecido en la cláusula 4.2.
- Servicio de centralita, con acceso a control y gestión de todos los servicios y configuraciones de la misma.
- Conexión a internet para todas las sedes dependientes del Ayuntamiento según lo establecido en la cláusula 4.2.

4.2 TRÁFICO DE VOZ Y DATOS

El importe del contrato incluye llamadas desde todas las líneas de voz a fijos, a móviles, internas, internacionales, servicios avanzados (rellamada, especiales, especiales al n.º 902, especiales al resto de n.º 90x y a otros números de tarificación similar como el 012) y envío de faxes (servicio efax).

Es decir, llamadas ilimitadas en todas las líneas de voz (fijas y móviles).

En cuanto al tráfico de datos de las líneas móviles, se distribuye de la siguiente manera:

- Siete líneas de datos ilimitados según lo reflejado en el Anexo II del presente pliego.
- Diez líneas de datos indicadas en el Anexo II del presente pliego, con un mínimo de 3 Gb de datos susceptibles de ser mejorado por el licitador

4.3 SERVICIO DE MENSAJERÍA

Dentro del importe del contrato estará incluido el envío de SMS (incluyendo el servicio Dicta SMS).

4.4 RESUMEN DE TRÁFICO DE VOZ, DATOS Y SMS GENERADO EN EL ÚLTIMO AÑO

Resumen de tráfico de voz, datos y sms generado en el último año

Los datos que se detallan a continuación corresponden al tráfico generado por el Ayuntamiento de Bimenes entre el 01 de julio de 2022 y el 31 de junio de 2023. Se presentan de forma orientativa como indicadores para la configuración de las ofertas por parte de los diferentes licitadores.

Tipo de llamadas	Duración (hh:mm:ss)
Llamadas nacionales	160:29:38
Llamadas a internacionales	00:46:39
Llamadas RPV (internas)	130:47:40
Llamadas especiales	00:44:39





Número de SMS enviados	48
------------------------	----

4.5 SERVICIO DE INTERNET FIJO

Actualmente todos los emplazamientos que disponen de este servicio tienen un acceso mediante red 4G, con una velocidad de 80 Mbps y conectividad WIFI privada. Como mínimo, se exige mantener o mejorar tanto la velocidad de la conexión como la tecnología empleada.

El acceso del CDTL-Telecentro deberá disponer de IP pública fija.

Los emplazamientos donde se debe prestar este servicio son los indicados a continuación

CASA CONSISTORIAL	
Dirección postal	Plaza Miranda de l Douro, s/n Martimporra 33527
Coordenadas	43.330520, -5.565653
CDTL (TELECENTRO) - CENTRO SOCIAL DE MARTIMPORRA	
Dirección postal	Martimporra, s/n, 33527
Coordenadas	43.330193, -5.565641
CASA DE CULTURA	
Dirección postal	Santuyano / San Julian, s/n, 33527
Coordenadas	43.336558, -5.565899
ESCUELA INFANTIL	
Dirección postal	Martimporra, s/n, 33527
Coordenadas	43.331708, -5.567708
CENTRO RURAL DE APOYO DIURNO(CRAD)	
Dirección postal	Carretera General, s/n Santuyano / San Julian, 33527
Coordenadas	43.334931, -5.566183

Correrá a cargo del adjudicatario proporcionar al Ayuntamiento de Bimenes los dispositivos que puedan resultar necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de internet licitado.

4.6 PLAN DE IMPLANTACIÓN

El adjudicatario dispondrá de un plan de implantación que en ningún caso supondrá la interrupción del servicio existente en la actualidad. A estos efectos, y una vez sea firme el acuerdo de adjudicación, se comunicará al adjudicatario la fecha de firma del contrato, para que éste disponga lo necesario al objeto de realizar las portabilidades o ajustes técnicos que sean precisos.

Ante un posible cambio de operador, el adjudicatario llevará a cabo todos los procedimientos asociados a la portabilidad numérica de los números actualmente en uso, de forma que se mantenga la numeración actual y las de marcación corta indicadas en el presente pliego.

La portabilidad de toda la numeración será realizada por el operador entrante que asumirá los costes que se puedan derivar y realizará todas las tareas necesarias, tanto internas (identificación de líneas, identificación de direcciones, contratos, ...) como externas (presentación de solicitudes, gestión de solicitudes devueltas, ...), sin que este proceso represente ningún tipo de dedicación por parte del personal del Ayuntamiento.

El inicio y duración del proceso de implantación vendrá determinado por un calendario fijado previamente por los técnicos municipales y el adjudicatario, en reunión celebrada para tal fin. En la misma, se detallará y revisará la asignación de cada una de las líneas y las tarifas que le corresponden, y se fijarán las consideraciones necesarias a tener en cuenta a fin de minimizar el impacto en el proceso diario de prestación de los servicios del presente contrato.

En particular, el plazo para realizar la implantación de los servicios de los que es objeto el presente contrato se fija en un plazo máximo de 2 mes a contar desde la firma del contrato. La facturación de los servicios no podrá iniciarse antes de la finalización del proceso de implantación ni hasta que se haya verificado el correcto funcionamiento de los mismo.

Una vez realizadas con éxito las pruebas necesarias y entregada toda la documentación de las instalaciones y procesos, el Ayuntamiento procederá a la aceptación de las instalaciones e inicio de





la operación y explotación de los servicios y sistemas. A partir del momento de la aceptación, el adjudicatario podrá iniciar la facturación del servicio.

La documentación se entregará en formato electrónico, e incluirá los resultados de las pruebas de test realizadas.

4.7 SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

El adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento un servicio de atención al cliente, que recoja y atienda las incidencias de cualquier índole que puedan surgir durante las 24 horas del día los 7 días a la semana.

Para ello, deberá proporcionar un servicio de atención telefónica personalizado, con un número único de acceso, que canalice de forma genérica las distintas solicitudes que surjan por parte del usuario. Dicho servicio contará en todo momento con personal adecuado y eficiente, tanto a nivel técnico como comercial, que garantice una correcta prestación del servicio.

El adjudicatario designará un interlocutor único para centralizar las comunicaciones con el Ayuntamiento, que deberá contar con cualificación técnica adecuada y capacidad para adoptar decisiones de gestión a lo largo de la vida del contrato.

La gestión comercial y la atención al cliente serán ágiles y personalizadas. El operador adjudicatario comunicará qué “empresa comercializadora de la zona” será la responsable comercial, así como los datos de localización y la persona de contacto dentro de la empresa a la que dirigirse. El responsable comercial deberá informar de nuevos servicios y productos que puedan ser de interés para el Ayuntamiento y coordinar el apoyo técnico y las acciones para mejorar el servicio. El Ayuntamiento podrá previa justificación, pedir el cambio del responsable comercial asignado.

5. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

A la finalización del presente contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de toda la información que se le requiera desde el Ayuntamiento con el fin de garantizar un correcto traspaso del servicio.

6. PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN

El adjudicatario facturará mensualmente, en formato electrónico, los servicios prestados en cada uno de los meses de vigencia del contrato, atendiendo al importe de adjudicación.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las altas nuevas que se produjeran a lo largo del periodo de duración del contrato, pasarán inmediatamente a formar parte del contrato, con los precios y condiciones establecidos en el mismo.

Se deben permitir altas y bajas de líneas durante la duración del contrato sin ningún tipo de penalización. Las nuevas líneas que se pudieran dar de alta durante la vigencia del presente contrato no supondrán una permanencia más allá de la duración del contrato y, por lo tanto, no se tendrá derecho a indemnización y/ o compensación por este motivo.

8. DURACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

La duración inicial del contrato será de dos años a contar desde el día siguiente a su firma, y será susceptible de una prórroga de dos años adicionales.

El precio base de licitación se fija en 25.936,98 euros anuales IVA incluido. Este precio se desglosa en 21.435,52 euros más el 21% de IVA (4.501,46 euros).

El precio del contrato será el ofertado por el licitador que resulte adjudicatario.

9. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluada





mediante la aplicación de los siguientes baremos y fórmulas, que sumarán un máximo de 100 puntos.

Criterio 1 - Precio. Máximo 65 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que cumpliendo los requisitos establecidos en el pliego resulte más económica. Para ello se tendrá en cuenta el precio ofertado por cada licitador. El resto de las ofertas se determinarán en rangos de proporcionalidad, en función de la siguiente fórmula:

$$P_i = 65 * ((P_{max} - O_i)/(P_{max}-O_{min}))$$

siendo P_i : Puntuación otorgada a cada oferta analizada

P_{max} : Precio máximo de licitación (21.435,52 €)

O_{min} : Oferta económica válida más baja presentada

O_i : Oferta económica analizada

Se tomarán como máximo dos decimales, y en caso de existir un tercero, se aplicará regla de redondeo.

No se valorarán aquellas ofertas que superen el importe máximo de 21.435,52 € (IVA no incluido), el cual ha servido de base para fijar el valor estimado del contrato.

Criterio 2 - Tecnología empleada. Máximo 10 puntos.

Cada ubicación con conexión de fibra supondrá 2 puntos, cualquier otra tecnología 0 puntos.

No se permitirán instalaciones basadas en tecnología ADSL debido a la incipiente cercanía del cierre de las centrales de cobre.

Ubicación	Fibra (SI/NO)	Otra tecnología (especificar cual)
1. Ayuntamiento (Casa Consistorial)		
2. CDTL (Telecentro) - Centro Social de Martimporra		
3. Casa de Cultura		
4. Escuela Infantil		
5. Centro Rural de Apoyo Diurno (CRAD)		

Criterio 3 - Velocidad. Máximo 15 puntos.

Se valorará la velocidad de cada instalación conforme a los rangos siguientes: Rango inferior a 100Mbps supondrá 0 puntos, rango igual o superior a 100Mbps e inferior a 600Mbps supondrá 1,5 puntos y rango igual o superior a 600Mbps supondrá 3 puntos.

Ubicación	Velocidad de la conexión (marcar la ofertada)
1. Ayuntamiento (Casa Consistorial)	<input type="checkbox"/> <100Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 100Mbps y <600Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 600Mbps
2. CDTL (Telecentro) - Centro Social de Martimporra	<input type="checkbox"/> <100Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 100Mbps y <600Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 600Mbps
3. Casa de Cultura	<input type="checkbox"/> <100Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 100Mbps y <600Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 600Mbps
4. Escuela Infantil	<input type="checkbox"/> <100Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 100Mbps y <600Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 600Mbps
5. Centro Rural de Apoyo Diurno (CRAD)	<input type="checkbox"/> <100Mbps
	<input type="checkbox"/> >= 100Mbps y <600Mbps

Código de verificación: 5P0XZTL2BZRNJND040Z4EJGPR
 Verificación: <https://bimenes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 94





□□ >= 600Mbps

Criterio 4 - Suministro de dispositivos. Máximo 5 puntos.

Si se suministran dos smartphones gama media-alta tipo Samsung Galaxy A54 supondrá 5 puntos, en caso contrario 0 puntos.

Criterio 5 - Datos en líneas móviles limitadas Máximo 5 puntos.

Si el licitador está dispuesto a mejorar el consumo mínimo en cada una de las 10 líneas de datos limitados, a razón de un punto cada 1 Gb de incremento, según la siguiente tabla:

Mejora de consumo de datos sobre cada una de las líneas móviles de datos limitados	Puntuación
No presenta mejora de consumo de datos	0 puntos
1 Gb extra	1 punto
2 Gb extra	2 puntos
3 Gb extra	3 puntos
4 Gb extra	4 puntos
5 Gb extra o más	5 puntos

10. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General (EU) 2016/679, de Protección de Datos del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato, incluida la publicación exigida por la LCSP.

La base legal del tratamiento es según el art. 6.1.c) un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se cederán sus datos a terceros sin su consentimiento y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar. Puede usted ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Bimenes, Carretera de Vega, 915 - 33518 Bimenes (Asturias), o en la dirección de correo electrónico dpd@Bimenes.org. Los licitadores consienten el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente indicadas, con la presentación de su oferta.

ANEXO I.

Sedes Municipales

CASA CONSISTORIAL	
Dirección postal	Plaza Miranda de I Douro, s/n Martimporra 33527
Coordenadas	43.330520, -5.565653
CDTL (TELECENTRO) - CENTRO SOCIAL DE MARTIMPORRA	
Dirección postal	Martimporra, s/n, 33527





Coordenadas	43.330193, -5.565641
CASA DE CULTURA	
Dirección postal	Santuyano / San Julian, s/n, 33527
Coordenadas	43.336558, -5.565899
ESCUELA INFANTIL	
Dirección postal	Martimporra, s/n, 33527
Coordenadas	43.331708, -5.567708
CENTRO RURAL DE APOYO DIURNO(CRAD)	
Dirección postal	Carretera General, s/n Santuyano / San Julian, 33527
Coordenadas	43.334931, -5.566183
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "MELANIO ASENSIO"	
Dirección postal	Santuyano / San Julian, 182, 33527
Coordenadas	43,33759, -5,564712
CENTRO SOCIAL DE SUARES	
Dirección postal	Suares, s/n, 33527
Coordenadas	
CENTRO SOCIAL DE ROZAES	
Dirección postal	Rozaes, s/n, 33528
Coordenadas	





ANEXO II

Líneas solo datos

LÍNEAS SOLO DATOS 3 GB		
Numeración	Extensión	Tipo de consumo de datos
637045912	2801	3 Gb
637045914	2802	3 Gb
637045920	2803	3 Gb
637045926	2804	3 Gb
637045933	2805	3 Gb
637045936	2806	3 Gb
637045939	2807	3 Gb
637045944	2808	3 Gb
637045947	2809	3 Gb
637045950	2810	3 Gb
LÍNEA SOLO DATOS ILIMITADOS		
Numeración	Extensión	Tipo de consumo de datos
635698764	2811	Ilimitados
A suministrar por el nuevo adjudicatario		Ilimitados
A suministrar por el nuevo adjudicatario		Ilimitados
A suministrar por el nuevo adjudicatario		Ilimitados
647863402	2812	Ilimitados
664666123	2813	Ilimitados
616961925	2814	Ilimitados

Líneas solo voz

LÍNEAS DE ASCENSORES (actualmente instaladas multisims)			
Numeración	Extensión		
608849631	635108067	2030	Ascensor ayuntamiento
608849631	635108067	2031	Ascensor Polideportivo
608849631	651812655	2032	Ascensor Casa Cultura
616961925	625029074	2033	Ascensor CRAD
648010439	651046731	2034	Ascensor CDTL
648010439	651046731	2035	Ascensor C.S. Suares
653856450	651046731	2036	Ascensor C.S. Rozaes
LÍNEAS DE TELÉFONOS SOBREMESA (19) + multisim para inalámbrico escuela infantil			
Numeración	Extensión		Numeración Pública
635108067	2000	AYUNTAMIENTO	985700004
651046731	2001	CDTL	985700374
625029074	2002	CRAD	985700780
651812655	2003	CASA CULTURA	985700359
605957213	2004	ESCUELA INFANTIL	985700998 Multisim para inalámbrico
607473326	2005		
607474856	2006		
607475090	2007		
607475352	2008		
607477345	2009		
607477522	2010		
607477662	2011		Centralita
607478143	2012		
607478726	2014		
607478771	2015		





618135293	2016		
676220950	2027		
689773850	2028		
648150082	2029		
609657451	2018		

Líneas voz y datos

LINEAS DE MÓVILES (3)	
Numeración	Extensión
607478654	2013
609657916	2017
616365178	2019

Accesos a Internet

El Ayuntamiento dispone cinco accesos a Internet mediante router 4G y con posibilidad de conectividad WIFI interna privada, ubicándose los mismos en las sedes que se indican a continuación:

LINEAS DE ROUTERS (5)		
Numeración	Extensión	Observaciones
608849631	Ayto	
605502638	CDTL	Con IP FIJA
605502638	Casa Cultura	
648010439	CRAD	
646529428	Escuela Infantil	

Abierto el turno de intervenciones no se produce intervención significativa alguna, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación del contrato de servicios de comunicaciones de telefonía fija, móvil y datos.

SEGUNDO. Ordenar su publicación y licitación del contrato a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal.

4. Aprobación Pliegos Clausulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Contrato de Concesión de Servicios de Albergue de Fayacava. Expediente 136/2024.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE DE “FAYACAVAL”, PROCEDIMIENTO ABIERTO .

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del contrato

1.1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la licitación de la concesión de la explotación, gestión y animación de la instalación municipal Albergue de “Fayacava”, conforme a lo que se estipula en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La explotación del mismo comprenderá la oferta de restauración y alojamiento para viajeros y huéspedes, además del servicio de Bar al público, la gestión de visitas escolares y otro tipo de colectivos, así como la organización de actividades complementarias.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y además correrá a su cuenta indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

1.2. - División en lotes:

Atendiendo al objeto y necesidades descritas, no procede la división en lotes, al tratarse de una prestación única e indivisible en los términos del artículo 99 LCSP/17. La razón se encuentra en que para el correcto control, seguimiento y prestación del servicio resulta conveniente, dada la naturaleza y homogeneidad de la prestación, que el contrato se lleve a cabo de forma unificada.

1.3.- Codificación:

La codificación CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de sus contratos) es: 98341000-5 Servicios de Alojamiento





1.4. Calificación

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 25 LCSP.

La contratación a realizar se califica como contrato de concesión de servicios del artículo 15 de la LCSP y se registrará por lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares como en lo que disponga el de prescripciones técnicas particulares. Aquello no previsto en los pliegos mencionados quedará sometido a la normativa vigente en materia de contratación.

1.5- Normas aplicables:

Este contrato al revestir de carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y sus disposiciones de desarrollo; Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en cuanto no se oponga a lo dispuesto en aquel); así como por la normativa de régimen local: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

De manera específica, al tratarse de un contrato de concesión de servicios se aplicarán los artículos 284 y siguientes LCSP, sin embargo hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 297 LCSP en tanto en cuanto en lo no previsto en dicho articulado para el presente tipo de contrato, será de aplicación supletoria la legislación establecida para el contrato de obras regulado en los artículos 231 y siguientes LCSP siempre que sea compatible.

Así mismo serán de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste, las normas Derecho Privado y cuantas demás disposiciones, directa o supletoriamente, resulten de aplicación.

Dicha normativa se entiende aplicable sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego de cláusulas, el cual constituye ley del contrato, y regirá en todo aquello que éste no prevea expresamente.

Las referencias efectuadas en el pliego a normativa específica, cualquiera que sea su rango, se entenderán automáticamente sustituidas por las que resulten de aplicación, en el momento en que sean derogadas o modificadas.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





1.6.- Régimen de recursos

El contrato NO es susceptible de RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, conforme a los artículos 44 y siguientes LCSP.

1.7.- Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta entidad cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondelestado.es>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bimenes (<https://bimenes.sedelectronica.es/info.0>), en el que se encontraran los Pliegos de Cláusulas Administrativas y los Pliegos de Prescripciones técnicas, así como los diversos anuncios que se publiquen relativos a la licitación de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

- 2.1 La forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto, en el que cualquier empresario interesado y habilitado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- 2.2. Para la valoración de las proposiciones formuladas por los licitadores y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación, vinculados directamente al objeto del contrato, contemplados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 2.3. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto base de licitación y valor estimado

- 3.1.- Se fija como precio mínimo de licitación la cantidad de 2.160€ anuales, más 453€ en concepto de IVA (cuyo desglose mensual es el siguiente: 180€ mensuales + 37,80€ en concepto de IVA).

El valor estimado del contrato es de 17.280 euros (todas las posibles prórrogas incluidas)

El precio base de licitación es de 4.320 euros + 906 euros en concepto de IVA (sin prórrogas incluidas).

El precio ofertado por el que resulte adjudicatario tendrá la consideración de canon de explotación, que será abonado por el que resulte adjudicatario al Ayuntamiento de Bimenes por meses vencidos, efectuando el pago dentro de los cinco primeros días siguientes al vencimiento de cada mes, justificando el pago ante la Secretaría Municipal.

El canon se actualizará cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual de





los Índices de Precio de Consumo estatal (I.P.C.), o índice que lo sustituya con el mismo objeto. La primera actualización se realizará pasado el primer año de formalización del contrato.

3.4.- El precio del contrato será aquel que se derive de la oferta realizada por el adjudicatario y aceptada por la Administración.

3.5.- Las ofertas deberán especificar de manera separada el precio ofertado por el licitador y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al precio ofertado.

3.6. En este contrato no cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA CUARTA. Duración del contrato, prórroga y ampliación del plazo por demora del empresario

El concesionario o concesionaria garantizará la apertura del albergue durante la Temporada de Servicio que comprende los meses de Marzo a Octubre. En horario mínimo obligatorio de 10:00 a 21:00 de Lunes a Domingo con dos días de descanso semanales. La duración del contrato no podrá exceder en todo caso del límite máximo de duración de veinticinco años conforme a lo establecido en el artículo 29.6 LCSP.

El contrato tendrá un duración de dos años, a contar a partir de la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse con una antelación mínima de tres meses, previo informe favorable del Ayuntamiento por periodos anuales hasta los 4 años.

Podrán existir 4 prórrogas anuales más siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas siempre que exista un preaviso de TRES meses de antelación a la finalización del plazo e informe favorable.

CLÁUSULA QUINTA. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones que le atribuyen la LCSP y sus disposiciones complementarias, así como las establecidas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la composición de la Mesa de contratación será acordada por el órgano de contratación y estará publicada en el perfil de contratante. Al tratarse de un órgano de asistencia al órgano de contratación, la Mesa de Contratación se registrará por el principio de unidad de acto.

CLÁUSULA SEXTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución y Responsable de la ejecución del contrato





De conformidad con lo dispuesto en el art 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Bimenes.

Por otra parte, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, debe designarse a un responsable de la ejecución del contrato que deberá supervisar su ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato, que se designará en el acuerdo de adjudicación podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Recursos y jurisdicción

Este contrato no está sujeto al recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP. Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos regulados por este Pliego, será competente el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

CLÁUSULA SEXTA. Aptitud para contratar

Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas, debiendo suscribir la declaración responsable que se acompaña como Anexo I. En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

Las circunstancias relacionadas con la capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. En caso contrario, se entenderá que retira su oferta adjudicándose el contrato al siguiente licitador, o declarando, en su caso, desierto el procedimiento de contratación. Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada





organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma análoga. En lo que respecta a la solvencia, deberá acreditarse:

• **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.** Deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento o en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante, ROLECE). La inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En el caso de no estar inscrito en el ROLECE la capacidad de obrar se acreditará:

- Si se trata de persona física DNI

- Si se trata de persona jurídica, DNI del representante y estatutos de la sociedad

• **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.** Se acreditará por alguno de los medios establecidos en el artículo 90 LCSP, y sobre todo por los siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.





- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de proposiciones y Documentación Administrativa

7.1.- Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas en él suscritas.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales”, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

7.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas





Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a evitar una limitación en la concurrencia, dado que este contrato puede atraer a licitadores con dificultades en el manejo de las herramientas digitales de forma que quedarían excluidos de licitación mermando el principio de libre concurrencia.

La presentación por lo tanto será manual.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Bimenes en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Igualmente podrán presentarse a través de los medios previstos en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo. Si se optase por la presentación por correo certificado deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido documentación no será admitida en ningún caso

La documentación se presentará en **TRES** sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o licitadora o las personas que lo representen e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, domicilio a efectos de notificación, teléfono y dirección de correo electrónico.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *tres SOBRES* cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación de concesión del Albergue de Fayacava”.

7.3.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación constarán de:

7.3.1.- **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1. Una declaración responsable del licitador o de su representante legal, que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), a la que se podrá acceder en la siguiente dirección web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?>





lang=es; o bien, en su caso declaración responsable a cumplimentar según Modelo en Anexo I unido al presente pliego, sobre la base de lo señalado en el artículo 140 de la LCSP.

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación o modelo de declaración responsable contenido en el Anexo I de este pliego.

El licitador que resulte propuesto adjudicatario del contrato y sólo él, deberá aportar, a requerimiento de la Administración y en los términos previstos en este Pliego la documentación administrativa justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo.

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC. Todos los documentos deberán firmarse electrónicamente.

2. En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, según modelo recogido en el Anexo II.

7.3.2.- SOBRE B: DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR. MEMORIA DESCRIPTIVA.

Redactada por el licitador, se compondrá de:

1. Servicios a prestar, organización, programación, actuaciones para potenciar las pernoctaciones, propuesta de tarifas, adecuación de las tarifas propuestas a los precios de mercado y servicios ofertados, medios humanos a adscribir al servicio. Programa de actividades complementarias para potenciar las pernoctaciones, dinamizar los establecimientos no sólo el Albergue, recorridos como la Ruta de Los Molinos, Camino GR-209 Asturias Interior, se valoraran las actividades que den un valor añadido a los mismos, debiendo indicarse los medios que se aportan. Así como en cuidado del entorno (Medidas, prácticas..etc).
2. Integración del albergue en una oferta más amplia de servicios turísticos, y/o culturales, y/o asistenciales así como la relación de actividades que complementen hospedaje.
3. Titulación y experiencia en el sector.

7.3.3.- SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE





Se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, debiendo ajustarse, en todo caso, al modelo de proposición económica recogido en el Anexo III.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación

Oferta económica. Puntos: 30.

Se concederá por este concepto hasta un máximo de 30 puntos. Se aplicará de manera proporcional, para lo cual a la oferta más alta se le aplicará la máxima puntuación y para el resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula, depreciando los decimales que resulten de la aplicación:

$$\text{Puntuación total} = \frac{\text{Máxima puntuación (30 X precio ofertado sin iva)}}{\text{Importe de la oferta más alta sin iva}}$$

Memoria descriptiva. TOTAL PUNTOS: 70

Los licitadores presentarán una memoria donde expondrán la actividad a desarrollar en la instalación, servicios que se plantean, actuaciones a llevar a cabo para potenciar las pernoctaciones, personal a adscribir y cuantas cuestiones considere de interés.

Necesariamente habrá de comprender la propuesta de precios, debidamente justificada, que incluirá todos los servicios y/o productos que proponga el licitador/a. Detallarán si el servicio se integra en una oferta más amplia de servicios turísticos, culturales, asistenciales, así como la relación de actividades que complementen hospedaje.

Se puntuará conforme a la siguiente valoración:

I. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE. 20 PUNTOS

Ampliación temporada de servicio. 2 puntos por cada mes adicional hasta un máximo de 8 puntos.





Ampliación de horario mínimo: 2 puntos por cada hora adicional de apertura. Hasta un máximo de 6 Puntos

Inversión mobiliario. El compromiso de inversión sobre un importe mínimo de 2.000 euros. Se puntuará con un máximo de 6 puntos a la oferta más elevada y el resto de manera proporcional.

II. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. 50 PUNTOS.

Servicios a prestar, organización, programación, actuaciones para potenciar las pernoctaciones, propuesta de tarifas, adecuación de las tarifas propuestas a los precios de mercado y servicios ofertados, medios humanos a adscribir al servicio. Programa de actividades complementarias para potenciar las pernoctaciones, dinamizar los establecimientos no sólo el Albergue, recorridos como la Ruta de Los Molinos, Camino GR-209 Asturias Interior, se valoraran las actividades que den un valor añadido a los mismos, debiendo indicarse los medios que se aportan. Así como en cuidado del entorno(Medidas, prácticas ..etc). Hasta un máximo de 30 puntos.

Integración del albergue en una oferta más amplia de servicios turísticos, y/o culturales, y/o asistenciales así como la relación de actividades que complementen hospedaje. Hasta un máximo de 10 puntos.

Titulación y experiencia en el sector. Se valoraran los estudios y cursos realizados en Turismo ,hostelería, restauración, ocio y tiempo libre así como la experiencia laboral en dichos sectores, debiendo presentar los títulos o certificados necesarios para acreditar tanto las titulaciones como la experiencia laboral. Hasta un máximo de 10 Puntos

Resolución de empates: en caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. A tales efectos los licitadores deberán acreditar la reseñada circunstancia mediante los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA NOVENA. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 149 de la LCSP en su letra b) en este procedimiento se fija como parámetro objetivo determinante a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad que el precio ofertado sea inferior al canon mínimo fijado en los





pliegos, es decir, 2.160€ anuales, más 453€ en concepto de IVA (cuyo desglose es el siguiente: 180€ mensuales + 37,80€ en concepto de IVA).

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas la Mesa de contratación dará audiencia al licitador afectado por un plazo de tres días hábiles y tramitará el procedimiento legalmente previsto, de conformidad al artículo 149 de la LCSP. En vista de su resultado se decidirá motivadamente su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura y valoración de las proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes para la apertura del sobre "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre "B", que contiene los criterios cuantificables mediante juicio de valor.

Tras la lectura de la Memoria evaluable mediante juicios de valor, la Mesa podrá solicitar cuantos informes o asesoramientos técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego.

Apertura del sobre "C" que contiene la proposición económica y los criterios de adjudicación evaluables automáticamente. Recibidos los posibles informes solicitados por la Mesa para valorar aquellos documentos que dependan de juicios de valor, se dará a conocer la ponderación asignada a éstas en el acto público de apertura de los sobres C.

Valoradas las ofertas económicas se propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta con la mayor puntuación, de acuerdo a los criterios de adjudicación.

La documentación presentada por los licitadores, deberá contener los documentos y declaraciones responsables a que hace referencia la cláusula séptima, de este pliego, comprobando si los mismos cumplen, formal y materialmente, con las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones, se comunicará tal





circunstancia a los licitadores que se encuentren en tal situación, otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles para la subsanación. Transcurrido el citado plazo, la Mesa se volverá a reunir y acordará la admisión de las empresas que hayan subsanado los defectos y la exclusión de las que no lo hayan hecho.

En el caso de que no existan bajas temerarias, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Realizadas dichas actuaciones la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Clasificación de las ofertas y propuestas de adjudicación

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y efectuará la propuesta de adjudicación.

Para realizar dicha clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el artículo 150.2 para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, presente en Registro General del Ayuntamiento la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el correspondiente registro administrativo.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

La capacidad de las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:





-Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

-Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2. Documentos acreditativos de la representación. Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del DNI de los apoderados. Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El poder deberá ser bastantado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Biemeses o funcionario en quien delegue.

3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo.

4. Justificante de haber constituido la garantía definitiva por la cantidad correspondiente a lo previsto en este pliego, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas.

5. En su caso, documentación acreditativa de la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. La Mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los cuales se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC o Declaración que como Anexo I se une al presente pliego).

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento de presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto de propuesta de adjudicación a favor de una Unión Temporal de Empresas, todas las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación administrativa referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Resolución y notificación de la adjudicación

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, o en su caso declarará desierta la licitación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.





La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Esta información es la establecida en el apartado 2º del artículo 151 de la LCSP, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3º del artículo 153 de la LCSP. Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación, procederá en los supuestos y con los efectos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato. En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos apartados anteriores.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Garantías exigibles

Garantía definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

A) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.





B) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

C) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Riesgo y ventura del contratista

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP sobre fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Ejecución de los trabajos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la LCSP el concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. Durante la ejecución del mismo, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

La ejecución del contrato comenzará con el acta de inicio de la concesión de servicios. Se designará por el Ayuntamiento de Bimenes un representante que procederá, en presencia del concesionario, a efectuar la comprobación de las instalaciones objeto de la concesión, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el





cumplimiento de la prestación contratada.

El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro o intervención de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación.

El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si este, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o intervención. Asimismo, se podrá acordar el secuestro o intervención en los demás casos recogidos en la LCSP y con los efectos previstos en la misma

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Derechos y obligaciones de las partes

Obligaciones para el concesionario. El concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Generales:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.
- Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

2. Específicas

- El albergue objeto de licitación no podrá destinarse a otros fines que los establecidos en estos pliegos.
- Percibir de los usuarios/as del servicio las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.
- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello.





- Serán por cuenta de la concesionaria el pago de los gastos derivados de las actividades y servicios del Albergue: suministro de energía eléctrica, gas, telefonía e internet en su caso, así como las tasas municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y basuras.
- En el caso de que el concesionario estime necesario la realización de mejoras en las instalaciones, su ejecución o adquisición correrá a cargo de la misma, previa autorización municipal. En este sentido la Administración Municipal se reserva la facultad de rechazar los elementos materiales que por su calidad no estén en consonancia con el conjunto y ambientación del edificio. El adjudicatario estará obligado a obtener las autorizaciones administrativas de toda clase que sean necesarias.
- Además de las comprendidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el art. 279 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación, el concesionario tendrá la obligación de presentar anualmente, en la primera quincena de Enero, una Memoria de la gestión anual del funcionamiento: mantenimiento de infraestructuras; organización y administración; promoción y animación; y personal y servicios, referidos al año anterior. El Ayuntamiento de Bimenes no participará en la explotación del Albergue, ni asegurará al concesionario un rendimiento mínimo, ni tampoco se otorgará subvención de ninguna especie.
- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros.
- Será de su responsabilidad mantener las instalaciones en adecuado estado sanitario según los criterios e instrucciones que se formulen al efecto por la unidad de salud pública, contando al efecto con las autorizaciones sanitarias pertinentes.
- Sí por razones de mantenimiento, limpieza, reparaciones, etc., fuera necesario proceder al cierre de las instalaciones previo aviso, salvo que fuera por fuerza mayor, durante un periodo no superior a un mes anual, no originará derecho alguno a resarcimiento ni indemnización a favor del concesionario. Si el cierre fuera superior a un mes dará lugar a la reducción proporcional en el canon anual.
- Se responsabilizará ante el Ayto. por las faltas que cometan sus empleados y quedará obligado al resarcimiento de todos los daños que causen con motivo de la defectuosa prestación del servicio.
- Deberá darse de alta y figurar al corriente en el pago de cuantas contribuciones e impuestos del Estado, CC.AA. y municipales le alcance.
- Acatar las órdenes particulares que reciba del Ayto., referentes a la buena explotación del Albergue así como las relativas a modificaciones en la forma de prestación del servicio aconsejadas por el interés público.
- Al término de la concesión del servicio objeto de contrato, dejar libre y vacíos los bienes y objeto de utilización, en el plazo de tres días y entregar los materiales que hubiese recibido del Ayto. en un estado correcto de uso y/o funcionamiento.
- Será responsabilidad de la concesionaria la elaboración de una carta de servicios del Albergue y la puesta en marcha y mantenimiento de una página web.





- Será por cuenta de la concesionaria mantener en las adecuadas condiciones de ornato los espacios exteriores anexos al edificio del Albergue.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Obligaciones de la Administración:

- a) Poner a disposición de la concesionaria, dentro de los 30 días siguientes al de la adjudicación, las instalaciones objeto de esta concesión y el equipamiento recogido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares. Se firmará un Acta de Entrega con el inventario de las instalaciones y equipamiento.
- b) La organización de campañas extraordinarias de promoción realizadas en torno al Albergue si las hubiera.

Derechos de la Administración:

- La Corporación gozará de las prerrogativas y poderes que reconocen a la Administración contratante los arts. 210 y 275 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La aprobación de los precios referentes a las cuotas de pernoctación, comidas, bebidas, reservas y actividades, que se realicen.
- La elaboración de las directrices de promoción (junto con la adjudicataria), gestión y uso de la instalación.
- La reserva de las plazas necesarias, para actividades del Ayuntamiento, con un 10 % de descuento de la tarifa ordinaria, siempre y cuando exista disponibilidad y no esté comprometida con antelación por parte del concesionario.





- Es facultad de la Corporación fiscalizar la gestión del contratista adjudicatario, por lo que las instalaciones, material, personal, documentación, etc., estarán sometidos a la inspección y vigilancia de la Administración Municipal, quien podrá realizar las revisiones que estime oportunas en cualquier momento.
- El Ayuntamiento vigilará e inspeccionará la conservación del material e informará sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantener el servicio, en un nivel a tono con sus características. Tendrá accesos a los locales y dependencias del servicio y se le facilitarán cuantos datos precise respecto a su prestación.
- Una vez expirado el plazo de prestación del servicio las mejoras realizadas revertirán en propiedad municipal.

Gastos exigibles al contratista

El adjudicatario queda obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas, precios públicos y demás que origine la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Cumplimiento del contrato y reversión

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones, bienes y equipamiento municipal a que esté obligado con arreglo al contrato y en el mismo estado de conservación y funcionamiento en el que le fueron entregadas y sin más deterioros que los que fueran consecuencia de su normal uso y utilización para los fines del contrato y en el momento de finalizar el mismo.

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el presente artículo, no podrán ser objeto de embargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones contractuales





Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la LCSP.

Dado que se trata de un contrato de concesión de servicios, cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Los supuestos en los que se procederá a restablecer el equilibrio económico del contrato serán los previstos en el apartado 4 del artículo 290 de la LCSP. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Penalidades

INCUMPLIMIENTO

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato de acuerdo con los términos fijados en el contrato y que en ejecución del mismo realice el responsable del contrato. Si el incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado. Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la intervención de la concesión.

En concreto, los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario de la prestación de este servicio, se calificarán de leves, graves y muy graves según la tipificación que sigue:

LEVES:

- La falta de presentación adecuada en el personal y el estado indecoroso del mismo. Falta de respeto leve al público o a los empleados municipales, encargados de supervisar la prestación del servicio (según gravedad).
- Cualquier incumplimiento de los Pliegos de condiciones Técnicas y Económico-Administrativas no previstas como infracciones graves o leves.

GRAVES

- Ocupación del personal de la empresa adjudicataria e tareas distintas que las propias de los servicios contratados.
- Modificación de un servicio sin causa justificada y su notificación previa por escrito.
- Faltas de respeto grave al público o los empleados del Ayto.
- Por omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al desarrollo del servicio, tanto en lo referente a usuarios, personal, medios y calidad.





- Por riñas o peleas de sus empleados, entre ellos o con personal propio del Ayto., en especial con los encargados de supervisar la prestación del servicio, durante el desempeño de este.
- Prestación incorrecta del servicio, observada por lo técnicos del Ayto. y debido a desidia, ineptitud o cualquiera otra causa referente al comportamiento deficiente en la prestación del servicio por la empresa adjudicataria.
- La no aportación por el contratista de una ampliación o reducción que legalmente le intente imponer el Ayto.
- No comunicar de forma inmediata al Ayto. de los supuestos en que por emergencias empresariales y otros motivos análogos, no pueda realizarse el servicio en las condiciones previstas en los pliegos.
- Los retrasos mensuales en el abono del precio de licitación.
- La comisión de tres o más faltas leves en el término de dos meses.
- El resto de circunstancias tipificadas como graves.

MUY GRAVES:

- La cesión del contrato a otra persona sin la autorización expresa del Ayto.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados que presten sus servicios en las instalaciones del Ayto.
- El incumplimiento de los compromisos contenidos en las declaraciones juradas
- Modificación del servicio sin causa justificada y su notificación previa por escrito, cuando se produzca algún perjuicio para el Ayto.
- La comisión de dos o más faltas graves en el término de dos meses.
- Las circunstancias infractoras que según el ordenamiento jurídico puedan dar lugar a la resolución del contrato administrativo por incumplimiento de contratista.
- La falta de abono mensual del precio de licitación.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Los incumplimientos de las obligaciones del contratista previstas en el presente pliego darán lugar a penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades detalladas en el párrafo anterior.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

De forma concreta y en el presente pliego se establecen estas penalidades:





- Los incumplimientos leves se sancionarán con penalidades de hasta el 5% de la fracción mensual de adjudicación.
- Los incumplimientos graves se sancionaran con penalidades de hasta el 45% sobre el mismo precio.
- Los incumplimientos podrán sancionarse con penalidades de hasta un 75% de la fracción mensual de adjudicación, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, con las consecuencias que ello implique. En todo caso la falta de abono durante tres meses, dará lugar de forma inmediata a la ejecución del Aval, y a la rescisión del contrato.
- Si además se observase una mala conservación de las instalaciones se procederá a ejecutar la garantía definitiva depositada.
- En los supuestos de no prestación del servicio durante más de dos semanas naturales se procederá de la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Subcontratación

No está prevista posibilidad de subcontratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Cesión del contrato

No cabe cesión del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia éste, y con los efectos previstos en los artículos 110 a 113 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.





La resolución del contrato no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Bimenes, originados por la demora del contratista

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales y en el Reglamento General (EU) 2016/679, de Protección de Datos del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos. El acceso por parte de la empresa adjudicataria a los datos personales mencionados anteriormente, debe estar regulado por escrito, motivo por el cual se suscribirá el oportuno contrato de encargado de tratamiento de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial,





definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Protección de datos

Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta, de que la Administración licitante tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **Nombre del tratamiento:** Gestión Presupuestaria y Económica.
- **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Bimenes, entidad pública que convoca la licitación.
- **Finalidad:** Gestión de la contratación pública: Licitación, instrucción y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación administrativa.
- **Base jurídica:** Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte.
 - Artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Todo ello, en relación con las competencias conferidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- **Período de conservación:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

- **Categorías de datos personales:**

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
- Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.

- **Categorías de interesados:**

- Solicitantes.
- Representantes legales.
- Empleados de las entidades licitantes.

- **Categoría de destinatarios:**

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Otros órganos de administración con fines de control del gasto público.
- Otros órganos de la administración con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre





prevención de riesgos laborales.

◦ Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de acuerdo con lo establecido en la LCSP y las normas sobre transparencia de la información pública.

• **Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

• **Ejercicio de derechos:** Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estos, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación, Ayuntamiento de Bimenes, Plaza Miranda de l Douro, Martimporra, código postal 33527, adjuntando fotocopia de su DNI o bien a través de la sede electrónica <https://www.bimenes.es>

• **Datos de contacto del Delegado de Protección de datos,** Dirección de correo electrónico: dpd.ayuntamientos@i-cast.es

• **Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:** Si las personas interesadas se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web <https://www.aepd.es/>





ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio en _____, NIF n^o _____, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de _____ (nombre o denominación social, NIF/CIF) – según proceda en cada caso–, y en relación con la licitación convocada por el Ayuntamiento de Bimenes para la adjudicación del contrato del servicio de “_____”, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Bimenes, se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

2. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

3. Que el firmante de la declaración cumple con las obligaciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en concreto las siguientes:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

-Que la dirección habilitada de correo electrónico en que efectuar notificaciones es





En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

ANEXO II. COMPROMISO CONSTITUCIÓN UTE

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, en
representación de la Entidad _____, con NIF n.º
_____.

y

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, en
representación de la Entidad _____, con NIF n.º
_____.

a los efectos de su participación como Unión Temporal de Empresarios en la licitación del
contrato de **“concesión de la explotación, gestión y animación de la instalación municipal
Albergue de “Fayacava”**,

MANIFIESTAN:

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje: • Empresa 1: _____% • Empresa 2: _____%)
3. Que a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. _____, con DNI número _____, domicilio _____, Teléfono _____ y correo electrónico a efectos de notificaciones _____.





CONCEYU BIMENES
(ASTURIES)

Nº R. Entidad Local: 01330061

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(Firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)





ANEXO III PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación
de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la
contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el
Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto
íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del
contrato en los términos fijados por el mismo, y de acuerdo con la siguiente oferta particular:

En letra:

En número:

Memoria descriptiva

1. Ampliación temporada de servicio. Meses adicionales: __
2. Ampliación de horario mínimo. Horas adicionales de apertura: ____
3. Inversión mobiliario. El compromiso de inversión sobre un importe mínimo de 2.000 euros.
Inversión de _____ euros.

ANEXO IV CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. MEMORIA DESCRIPTIVA:

1. Servicios a prestar, organización, programación, actuaciones para potenciar las pernoctaciones, propuesta de tarifas, adecuación de las tarifas propuestas a los precios de mercado y servicios ofertados, medios humanos a adscribir al servicio. Programa de actividades complementarias para potenciar las pernoctaciones, dinamizar los establecimientos no sólo el Albergue, recorridos como la Ruta de Los Molinos, Camino GR-209 Asturias Interior, se valoraran las actividades que den un valor añadido a los mismos, debiendo indicarse los medios que se aportan. Así como en cuidado del entorno(Medidas, prácticas ..etc).
2. Integración del albergue en una oferta más amplia de servicios turísticos, y/o culturales, y/o asistenciales así como la relación de actividades que complementen hospedaje.
3. Titulación y experiencia en el sector. Se valoraran los estudios y cursos realizados en





Turismo ,hostelería, restauración, ocio y tiempo libre así como la experiencia laboral en dichos sectores, debiendo presentar los títulos o certificados necesarios para acreditar tanto las titulaciones como la experiencia laboral.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE DE "FAYACAVA".

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de este pliego con las especificaciones que se contienen en las prescripciones siguientes, es la licitación de la concesión de explotación, gestión y animación de la instalación municipal Albergue de Fayacava.

Se establece como prioritario del servicio promoción de las pernoctaciones, obligación contractual esencial.

SEGUNDA: IMPORTE MÍNIMO DE PARTIDA PARA EL CANON DE EXPLOTACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se fija como precio mínimo de licitación la cantidad de 2.160€ anuales, más 453€ en concepto de IVA (180€ mensuales + 37,80€ en concepto de IVA). El precio ofertado por el que resulte adjudicatario tendrá la consideración de canon de explotación, que será abonado por el que resulte adjudicatario al Ayuntamiento de Bimenes por meses vencidos, efectuando el pago dentro de los cinco primeros días siguientes al vencimiento de cada mes, justificando el pago ante la Secretaría Municipal.

El canon se actualizará cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual de los Índices de Precio de Consumo estatal (I.P.C.), o índice que lo sustituya con el mismo objeto. La primera actualización se realizará pasado el primer año de formalización del contrato.

TERCERA: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

Oferta económica. Puntos: 30.

Se concederá por este concepto hasta un máximo de 30 puntos. Se aplicará de manera proporcional, para lo cual a la oferta más alta se le aplicará la máxima puntuación y para el resto de ofertas se aplicará la siguiente formula, depreciando los decimales que resulten de la aplicación:

Puntuación total = $\frac{\text{Máxima puntuación (30 X precio ofertado sin iva)}}{\text{Importe de la oferta más alta sin iva}}$

Memoria descriptiva. Puntos: 70.





Los licitadores presentarán una memoria donde expondrán la actividad a desarrollar en la instalación, servicios que se plantean, actuaciones a llevar a cabo para potenciar las pernoctaciones, personal a adscribir y cuantas cuestiones considere de interés.

Necesariamente habrá de comprender la propuesta de precios, debidamente justificada, que incluirá todos los servicios y/o productos que proponga el licitador/a. Detallarán si el servicio se integra en una oferta más amplia de servicios turísticos, culturales, asistenciales, así como la relación de actividades que complementen hospedaje.

Se puntuará conforme a la siguiente valoración:

- Servicios a prestar, organización, programación, actuaciones para potenciar las pernoctaciones, propuesta de tarifas, adecuación de las tarifas propuestas a los precios de mercado y servicios ofertados, medios humanos a adscribir al servicio. Programa de actividades complementarias para potenciar las pernoctaciones, dinamizar los establecimientos no sólo el Albergue, recorridos como la Ruta de Los Molinos, Camino GR-209 Asturias Interior, se valoraran las actividades que den un valor añadido a los mismos, debiendo indicarse los medios que se aportan. Así como en cuidado del entorno(Medidas, prácticas ..etc) Hasta un máximo de 30 puntos.
- Integración del albergue en una oferta más amplia de servicios turísticos, y/o culturales, y/o asistenciales así como la relación de actividades que complementen hospedaje. Hasta un máximo de 10 puntos.
- Titulación y experiencia en el sector. Se valoraran los estudios y cursos realizados en **Turismo**, hostelería, restauración, **ocio y tiempo libre** así como la experiencia laboral en dichos sectores, debiendo presentar los títulos o certificados necesarios para acreditar tanto las titulaciones como la experiencia laboral. Hasta un máximo de 10 Puntos
- Ampliación temporada de servicio. 2 puntos por cada mes adicional hasta un máximo de 8 puntos.
- Ampliación de horario mínimo: 2 puntos por cada hora adicional de apertura. Hasta un máximo de 6 Puntos
- Inversión mobiliario. El compromiso de inversión sobre un importe mínimo de 2.000 euros. Se puntuará con un máximo de 6 puntos a la oferta más elevada y el resto de manera proporcional.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un duración de dos años, a contar a partir de la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse con una antelación mínima de tres meses y tras el informe favorable del Ayuntamiento, por periodos anuales hasta los 4 años. El límite máximo de 4 años podrá ser prorrogado a petición del concesionario con una antelación mínima de tres meses previo informe favorable del Ayuntamiento por periodos anuales en las mismas condiciones mencionadas anteriormente. Esta prórroga tendrá carácter anual, hasta un nuevo máximo de cuatro años.

QUINTA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SERVICIOS QUE COMPRENDE LA LICITACIÓN SERÁN COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES.

- Apertura al público de la instalación del Albergue permanentemente y según se establece en el punto 6.2
- Atender y controlar las reservas de ocupación de la instalación en sus diferentes formas incluida la telemática.





- Conservación, coordinación y mantenimiento de los servicios, dependencias, accesos y entorno de la instalación.
- Reparaciones de funcionamiento y conservación, limpieza del inmueble e instalaciones.
- Recepción, distribución y asesoramiento a las usuarias y usuarios del Albergue.
- Información, programación y animación de actividades de ocio, tiempo libre y turismo para las alojadas.
- Promoción del uso del Albergue (compartida con el Ayuntamiento, en su caso).
- Seguridad y vigilancia del inmueble e instalaciones.
- La utilización de las dependencias y servicios de la instalación será de uso preferente y en condiciones preferentes para todas aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento, siempre y cuando las reservas se hagan al menos con un mes de antelación a la fecha del comienzo de dicha actividad, y siempre y cuando la ocupación del mismo lo permita, es decir, exista disponibilidad de plazas por no tener reserva previa el concesionario a la demanda del Ayto.

SEXTA.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO:

6.1-Para el desempeño de los anteriores servicios se precisará, al menos, de una persona responsable durante todo el año para la recepción, mantenimiento, conservación y vigilancia.

6.2-El concesionario o concesionaria garantizará la apertura del albergue durante la **Temporada de Servicio** que comprende **los meses de Marzo a Octubre**. En horario mínimo obligatorio de **10:00 a 21:00 de Lunes a Domingo con dos días de descanso semanales**.

6.3- Las instalaciones objeto de esta contratación podrán ser utilizadas por grupos que participen en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Bimenes, y grupos o particulares independientes que no participen en las citadas actividades.

Las reservas se realizarán desde el Ayto. en el primer caso y en el segundo a través de los medios habilitados por la empresa concesionaria de la explotación a los efectos de realizar reservas .

6.4-El adjudicatario/a podrá instalar **máquinas de bebidas, helados o confituras** en las instalaciones objeto del contrato, que deberán ser retiradas en el momento de finalización de la concesión.

6.5.- La adjudicataria deberá presentar al Ayuntamiento de Bimenes una lista con todos los precios aplicados en el centro: servicios, bebidas, actividades, etc. para su autorización. Dicha lista deberá incluir, donde fuere necesario, las modalidades de edades y grupos y características de los usuarios individuales y de los grupos.

Los precios una vez aprobados por el Ayto. deberán quedar a disposición del público en al menos un **tablón de anuncios** que instalará el adjudicatario en un lugar del acceso a la instalación. Dicho tablón deberá ser visible y comprensible por todos los usuarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO





7.1.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO.-

- El albergue objeto de licitación no podrá destinarse a otros fines que los establecidos en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones en que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
- Percibir de los usuarios/as del servicio las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.
- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello.
- Serán por cuenta de la concesionaria el pago de los gastos derivados de las actividades y servicios del Albergue: suministro de energía eléctrica, gas, telefonía e internet en su caso, así como las tasas municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y basuras.
- En el caso de que la concesionaria estime necesario la realización de mejoras en las instalaciones, su ejecución o adquisición correrá a cargo de la misma, previa autorización municipal. En este sentido la Administración Municipal se reserva la facultad de rechazar los elementos materiales que por su calidad no estén en consonancia con el conjunto y ambientación del edificio. El adjudicatario estará obligado a obtener las autorizaciones administrativas de toda clase que sean necesarias.
- Además de las comprendidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el art. 279 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación, el concesionario tendrá la obligación de **presentar anualmente, en la primera quincena de Enero, una Memoria de la gestión anual del funcionamiento: mantenimiento de infraestructuras; organización y administración; promoción y animación; y personal y servicios, referidos al año anterior.** El Ayuntamiento de Bimenes no participará en la explotación del Albergue, ni asegurará al concesionario un rendimiento mínimo, ni tampoco se otorgará subvención de ninguna especie.
- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros.
- Será de su responsabilidad mantener las instalaciones en adecuado estado sanitario según los criterios e instrucciones que se formulen al efecto por la unidad de salud pública, contando al efecto con las autorizaciones sanitarias pertinentes.





- Sí por razones de mantenimiento, limpieza, reparaciones, etc., fuera necesario proceder al cierre de las instalaciones previo aviso, salvo que fuera por fuerza mayor, durante un periodo no superior a un mes anual, no originará derecho alguno a resarcimiento ni indemnización a favor del concesionario. Si el cierre fuera superior a un mes dará lugar a la reducción proporcional en el canon anual.
- Se responsabilizará ante el Ayto. por las faltas que cometan sus empleados y quedará obligado al resarcimiento de todos los daños que causen con motivo de la defectuosa prestación del servicio.
- Deberá darse de alta y figurar al corriente en el pago de cuantas contribuciones e impuestos del Estado, CC.AA. y municipales le alcance.
- Acatar las órdenes particulares que reciba del Ayto., referentes a la buena explotación del Albergue así como las relativas a modificaciones en la forma de prestación del servicio aconsejadas por el interés público.
- Al término de la concesión del servicio objeto de contrato, dejar libre y vacíos los bienes y objeto de utilización, en el plazo de tres días y entregar los materiales que hubiese recibido del Ayto. en un estado correcto de uso y/o funcionamiento.
- Será responsabilidad de la concesionaria la elaboración de una carta de servicios del Albergue y la puesta en marcha y mantenimiento de una página web.
- Será por cuenta de la concesionaria mantener en las adecuadas condiciones de ornato los espacios exteriores anexos al edificio del Albergue.

7.2.- DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para prestar el servicio.
- Podrá realizar a su costa durante el período de explotación, las mejoras que considere oportunas, revirtiendo al Ayuntamiento de Bimenes las obras o instalaciones efectuadas por el adjudicatario al término de la concesión.
- La concesión se otorga a salvo del derecho de propiedad de la Administración Municipal y sin perjuicio de terceros.
- La Concesionaria podrá habilitar el espacio verde del entorno de la instalación cumpliendo en todo caso con la normativa reguladora vigente en el Principado para de Asturias. Para ello deberá contar con las correspondientes autorizaciones y licencias.
- Recibir el bien con la dotación recogida en el Anexo I





OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

8.1 DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

- La Corporación gozará de las prerrogativas y poderes que reconocen a la Administración contratante los arts. 210 y 275 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La aprobación de los precios referentes a las cuotas de pernoctación, comidas, bebidas, reservas y actividades, que se realicen.
- La elaboración de las directrices de promoción (junto con la adjudicataria), gestión y uso de la instalación.
- La reserva de las plazas necesarias, para actividades del Ayuntamiento, con un 10 % de descuento de la tarifa ordinaria, siempre y cuando exista disponibilidad y no esté comprometida con antelación por parte del concesionario.
- Es facultad de la Corporación fiscalizar la gestión del contratista adjudicatario, por lo que las instalaciones, material, personal, documentación, etc., estarán sometidos a la inspección y vigilancia de la Administración Municipal, quien podrá realizar las revisiones que estime oportunas en cualquier momento.
- El Ayuntamiento vigilará e inspeccionará la conservación del material e informará sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantener el servicio, en un nivel a tono con sus características. Tendrá accesos a los locales y dependencias del servicio y se le facilitarán cuantos datos precise respecto a su prestación.
- Una vez expirado el plazo de prestación del servicio las mejoras realizadas revertirán en propiedad municipal.

8.2 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- Poner a disposición de la concesionaria, dentro de los 30 días siguientes al de la adjudicación, las instalaciones objeto de esta concesión y el equipamiento recogido en el Anexo I. Se firmará un Acta de Entrega con el inventario de las instalaciones y equipamiento.
- La organización de campañas extraordinarias de promoción realizadas en torno al Albergue si las hubiera.

NOVENA: FISCALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL ADJUDICATARIO/A

Por medio de la persona que el Ayuntamiento considere oportuna, se fiscalizará, en todo momento, la





gestión del concesionario, así como el estado de las instalaciones del objeto de explotación.

El Ayuntamiento fiscalizará todas las propuestas hechas por el adjudicatario en la Memoria presentada junto con la proposición de la licitación.

La adjudicataria deberá nombrar apoderado/a para que sea el representante ante el Ayto. en todo lo que concierne a este servicio. Ese apoderado/a en su caso tendrá el poder suficiente para tomar las decisiones que exige la presentación, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal, siendo el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al servicio.

DÉCIMA: DE LAS EMERGENCIAS.

La adjudicataria mantendrá contacto permanente con el Ayto. Si como consecuencia de emergencia empresarial u otros motivos análogos, el adjudicatario estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas en los Pliegos, estará obligado a dar cuenta de forma inmediata al técnico correspondiente del Ayto., para que se procure tomar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara, sin detrimento de las sanciones que procedan.

Los gastos que ocasionen tales medidas serán abonados por la empresa adjudicataria. Cuando en algunos de esos supuestos sea el contratista el que adopte las medidas oportunas para suplir los perjuicios no procederá sanción alguna.

UNDÉCIMA: POTESTADES DEL AYTO.

El Ayto. gozará de las facultades de rescate, supresión o secuestro y declaración de caducidad de la concesión en la forma y supuestos previstos en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales vigentes.

DUODÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS.

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario de la prestación del servicio, se calificarán de leves, graves y muy graves según la tipificación que sigue:

LEVES:

- La falta de presentación adecuada en el personal y el estado indecoroso del mismo. Falta de respeto leve al público o a los empleados municipales, encargados de supervisar la prestación del servicio (según gravedad).
- Cualquier incumplimiento de los Pliegos de condiciones Técnicas y Económico-Administrativas no previstas como infracciones graves o leves.

GRAVES

- Ocupación del personal de la empresa adjudicataria e tareas distintas que las propias de los servicios contratados.
- Modificación de un servicio sin causa justificada y su notificación previa por escrito.
- Faltas de respeto grave al público o los empleados del Ayto.
- Por omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al desarrollo del servicio, tanto en lo referente a usuarios, personal, medios y calidad.





- Por riñas o peleas de sus empleados, entre ellos o con personal propio del Ayto., en especial con los encargados de supervisar la prestación del servicio, durante el desempeño de este.
- Prestación incorrecta del servicio, observada por lo técnicos del Ayto. y debido a desidia, ineptitud o cualquiera otra causa referente al comportamiento deficiente en la prestación del servicio por la empresa adjudicataria.
- La no aportación por el contratista de una ampliación o reducción que legalmente le intente imponer el Ayto.
- No comunicar de forma inmediata al Ayto. de los supuestos en que por emergencias empresariales y otros motivos análogos, no pueda realizarse el servicio en las condiciones previstas en los pliegos.
- Los retrasos mensuales en el abono del precio de licitación.
- La comisión de tres o más faltas leves en el término de dos meses.
- El resto de circunstancias tipificadas como graves.

MUY GRAVES:

- La cesión del contrato a otra persona sin la autorización expresa del Ayto.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados que presten sus servicios en las instalaciones del Ayto.
- El incumplimiento de los compromisos contenidos en las declaraciones juradas
- Modificación del servicio sin causa justificada y su notificación previa por escrito, cuando se produzca algún perjuicio para el Ayto.
- La comisión de dos o más faltas graves en el término de dos meses.
- Las circunstancias infractoras que según el ordenamiento jurídico puedan dar lugar a la resolución del contrato administrativo por incumplimiento de contratista.
- La falta de abono mensual del precio de licitación.

DECIMOTERCERA: PENALIDADES.

- Los incumplimientos leves se sancionarán con penalidades de hasta el 5% de la fracción mensual de adjudicación.
- Los incumplimientos graves se sancionaran con penalidades de hasta el 45% sobre el mismo precio.
- Los incumplimientos podrán sancionarse con penalidades de hasta un 75% de la fracción mensual de adjudicación, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, con las consecuencias que ello implique. En todo caso la falta de abono durante tres meses, dará lugar de forma inmediata a la ejecución del Aval, y a la rescisión del contrato.
- Si además se observase una mala conservación de las instalaciones se procederá a ejecutar la garantía definitiva depositada.
- En los supuestos de no prestación del servicio durante más de dos semanas naturales se procederá de la resolución del contrato.

INVENTARIO ALBERGUE DE FAYACAVA 2024





Menaje de cocina

Plato Taza Desayuno Blanco	14
Plato Taza Desayuno Blanco	12
Plato fuente redonda Blanco	2
Plato poco hondos Blancos	6
Plato poco hondos Blancos	7
Plato poco hondos blancos	12
Fuente Blanca	9
Cazuela para tapas	6
Cuencos de tapas	3
Plato sopa blanco	3
Platos sopa blanco	19
Plato sopa blanco	6
Plato sopa blanco	3
Plato llano blanco	15
Plato llano blanco	17
Plato llano blanco	3
Plato fuente blanco	1
Bowl Blanco	5
Plato normal blanco	17
Cazuela barro	10
Frutero desmontable de Cristal	1
Taza de café marrón	3
Platos juego taza de café marrón	8
Aceitero acero inoxidable	1
Taza de café pequeño	2
Vasos cortos 16 cl	6
Copa champagne	5
Bowl acero inoxidable	2
Plato juego taza de café blanco	11
Salero	1
Bowl Postre vidrio	9
Taza desayuno Blanco	21
Cuchara café tamaños varios	24
Vaso café vidrio	18
Jarra de vidrio	3
Jarra de vidrio pequeña	1
Jarra de barro	1
Vaso de café cuadrado	4
Vaso de vidrio pequeño	24
Vaso de sidra Biosolán	7
Vaso de sidra	14
Vaso de tubo	3
Vaso caña Alhambra	12
Copa de cubalibre	3
Copa Mahou Maestra	6
Vaso tubo tamaño chupito	6
Copa caña Mahou	6
Silla de Terraza	32
Mesa Terraza	8
Nevera	1
Lavavajillas	1
Bandeja de aluminio tamaños varios	5
Fuente acero inoxidable	7





Escurreidor acero inoxidable	1
Pota acero inoxidable diferentes tamaños	12
Cazo	2
Cuchara de mesa	48
Tenedor de mesa	53
Cuchillo mesa	3
Cuchillo Carne	19
Cucharones	4
Espumaderas	4
Tijeras	1
Molinillo para especias	1

Porche

Banco Madera Pino Tratada	4
---------------------------	---

Lencería de cama

Juego sábanas y toallas	24
Cobertores	24
Almohada con relleno de fibra, 90 cm	15
Cubre colchones paquete de 3	6

Mobiliario Habitaciones

Cabecero 90 cm	2 madera 1 metal
Somier fijo con bastidor, 200x90 cm	17
Colchón muelles 190x90 cm	17
Mesita de noche cajones individuales	12
Percha de pared con colgadores 40x50x10	9
Taquilla inicial de 2 puertas, 180x40x200 cm	4
Literas	7
Barras para cerrar persiana velux	2
Gancho cierre ventanas superiores	1
Armario 2 estantes en pared	10

Mobiliario y accesorios aseos-duchas

Espejo	4
Portarrollos papel higiénico	4
Escobillero Wc	4
Dispensador Jabón	4
Silla ducha	3
Papelera con cierre pedal	4
Perchero	5
Cortina ducha	2

Mobiliario Cocina

Mesa cuadrada 90x90 cm	4
Silla de madera sin brazos	15
Taburete madera	5
Mueble madera puertas bajas y ciegas	1
Fregadero	3 (Uno fuera donde el cobertizo)

Electrodomésticos

Enfriador de botellas	1
-----------------------	---





Máquina de café	1
Lavavajillas	1
Lavadora-secadora	1
Secadora	1
Cocina gas	1
Horno microondas	1
Frigorífico combi	1

Otros

Extintores	2
------------	---

Abierto el turno de intervenciones no se produce intervención significativa alguna, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación del contrato de servicios de comunicaciones de telefonía fija, móvil y datos así como el inventario.

SEGUNDO. Ordenar su publicación y licitación del contrato a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal.

5.Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 01/2024. Expediente 296/2024.

Advertidos por la Secretaria del reparo formulado a ciertas facturas incorporadas a este expediente, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación referida perteneciente al ejercicio 2022 y 2023, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 10.196,10 € euros por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y/o para el tercero que actúa de buena fe.

Además, esta decisión viene fundada en los siguientes motivos:

La posible indemnización resultante como consecuencia de declarar la nulidad resultaría presumiblemente superior a las facturas que se pretende reconocer, límite recogido en el artículo 28 del RCIEL que impide acudir a la revisión de oficio.

SEGUNDO. Iniciar los trámites necesarios para reconocer extrajudicialmente los créditos pendientes de imputación presupuestaria y su aplicación al presupuesto del ejercicio 2023.

6. Modificación presupuestaria 02/2024. Plan de Pensiones. Crédito extraordinario. Expediente 159/2024.

El Pleno por unanimidad de los miembros asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Eco.				
161	137	Aportaciones a planes de Pensiones	0,00 €	786,43 €	786,43 €
450	137	Aportaciones a planes de Pensiones	0,00 €	862,46 €	862,46 €
TOTAL				1.648,89 €	1.648,89 €





FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto 2023, en los siguientes términos:

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Alta en aplicación
Cap.	Art.	Conc.			
8	7	000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	0,00 €	1.648,89 €
			TOTAL INGRESOS		1.648,89 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7. Modificación presupuestaria 03/2024. Crédito extraordinario. Pick Up. Expediente 258/2024.

El Pleno por unanimidad de los miembros asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Eco.				
450	624	Elementos de transporte	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
		TOTAL		10.000,00 €	10.000,00 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto 2023, en los siguientes términos:

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Altas en aplicaciones de
Cap.	Art.	Conc.			





8	7	000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	0,00 €	10.000,00 €
TOTAL INGRESOS				0,00 €	10.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8. Modificación presupuestaria 04/2024. Crédito extraordinario. Escuela 0 a 3. Expediente 292/2024.

El Sr. Presidente explica los motivos y elimina este punto del orden del día.

9. Modificación presupuestaria 05/2024. Crédito extraordinario. Reembolsos. Expediente 293/2024.

El Sr. Presidente explica los motivos y elimina este punto del orden del día.

10. Modificación de crédito 06/2024. Suplemento de crédito para financiar el reconocimiento extrajudicial de crédito. Expediente 297/2024.

El Pleno por unanimidad de los miembros asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 06/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ				
459	210	Infraestructuras y bienes naturales. Obras	37.383,54 €	1.706,10 €	39.089,64 €
161	210	Infraestructuras y bienes naturales. Agua	7.200,00 €	4.522,00 €	11.722,00 €
338	22699	Feria de Artesanía, Agroalimentaria, cerveza, jornadas del gochu	3.000,00 €	1.790,00 €	4.790,00 €





Aplicación		Descripción	Créditos	Suplemento	Créditos
920	22706		iniciales	de crédito	finales
		Estudios y trabajos técnicos	10.196,10 €	10.196,10 €	10.196,10 €
		TOTAL		10.196,10 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente de Tesorería para gastos generales	10.196,10 €
			TOTAL INGRESOS	10.196,10 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

11. Dar cuenta de resolución de la alcaldía, Decreto 2024-0295, de levantamiento de reparo. Expediente FACT-2024-295.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Levantamiento de reparo efectuado a la factura que refleja en el expediente y por la Secretaria se explica el por qué de la formulación de los reparos y el procedimiento legal a seguir.

El Pleno toma razón de los datos presentados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

